



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 283-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 2 de septiembre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 03 (Reducción de Prestaciones N° 01) de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, Código Único 2420062; Carta N° 61-2022-CONSORCIO-HEROES DE BREÑA; Carta N° 092-2022-CRLT de fecha 5 de julio de 2022; Informe N° 139-2022-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 0723-2022-MDCC- GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 1317-2022-SGSLOP/GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 165-2022-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 115-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 543-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones con el Estado”, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de “Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias”; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los Adicionales y Reducciones establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). Asimismo, en su numeral 157.2 dispone que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Bajo esta premisa normativa, el titular puede disponer la ejecución tanto de adicionales como reducciones por el 25% del monto del contrato, en el caso concreto la reducción no supera el porcentaje señalado por la norma;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 067-2017/DTN, prorroga que “En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de ordenar la reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debía sustentar, previamente, las razones por las que resultaba necesario ordenar la reducción de prestaciones, para alcanzar la finalidad del contrato”; en el mismo sentido, en la Opinión N° 202-2019/DTN se señala que “En el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra –y que ella no genere un detimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2020-GM-MDCC del 17 de julio de 2020, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con un monto total de inversión ascendente a S/ 7'603,469.76 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el CONSORCIO VIAL HÉROES BREÑA, cuyo representante común es la Sra. Roxana Gabriela Chen Díaz, el Contrato de Ejecución de la Obra N° 27-2020-MDCC por el monto de S/ 6'723,470.81 soles. Posteriormente, a través de las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 309-2021 y 281-2022-GM-MDCC, se aprueban la Modificaciones Físicas y/o Financieras N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Menores Metrados) por el monto de S/ 411,090.98 soles; y la N° 02 (Mayores Metrados N° 01), respectivamente;

Que, mediante la Carta N° 61-2022-CONSORCIO-HEROES DE BREÑA, suscrita por la Representante Legal del Consorcio Héroes Breña, Sra. Roxana Gabriela Chen Díaz, se presenta el expediente de Reducción de Prestaciones de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2420062, el mismo que contempla los prestaciones no ejecutadas () debido a que no se contó con la autorización de uso del derecho de vía por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Proviñas Nacional, el cual afecta los trabajos relacionados a la pavimentación del tramo de Av. Yura, cuyo presupuesto deductivo total es de S/ 42,080.63 (cuarenta y dos mil ochenta con 63/100 soles);

Que, por su parte, el Supervisor de Obra Ing. Luis Enrique Lava Yana presenta a través de la Carta Nº 092-2022-CRLT de fecha 5 de julio de 2022, su informe técnico donde otorga su conformidad al expediente de reducción de prestación contractual, cuyo presupuesto deductivo total asciende a la suma de S/ 42,080.63 soles; asimismo, precisa que la causa fue consignada el 13 de septiembre de 2021 en el asiento 325 del cuaderno de obra, donde le residente de obra solicita la suspensión de la obra debido a que no se cuenta con la autorización de derecho de vía;

Que, con el Informe Nº 139-2022-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 19 de agosto de 2022, el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 03 (Reducción de Prestación Contractual) cuyo presupuesto a deducir es de S/ 42,080.63 (cuarenta y dos mil ochenta con 63/100 soles), ratificando que la causa de la reducción de prestaciones es la no obtención de la autorización del uso del derecho de vía por parte del MTC Proviñas Nacional;

Que, el mencionado informe es ratificado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas mediante el Informe Nº 0723-2022-MDCC- GOPI/SGSLOP/JDSOP del 19 de agosto de 2022, por Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas a través del Informe Nº 1317-2022-SGSLOP- GOPI/MDCC del 23 de agosto de 2022, y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura mediante el Informe Técnico Nº 165-2022- GOPI-MDCC del 26 de agosto de 2022, donde se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 03 (Reducción de prestación contractual) por S/ 42,080.63 soles, y se solicita a la Gerencia Asesoría Jurídica continuar con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos. Abg. Leandro Aguilar Perca, por medio del Informe Legal Nº 115-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 2 de septiembre de 2022, considera que resulta procedente la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 03 (Reducción de Prestación Contractual); de la misma manera, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Proveído Nº 543-2022-GAJ/MDCC del 2 de septiembre de 2022, emite su conformidad respecto el contenido del mencionado informe legal;

Que, de acuerdo su naturaleza, la solicitud presentada por el contratista, conforme al numeral 157.2 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225º, tiene la condición de “*deductivo*” en tanto representa una valoración económica de las menores prestaciones de obra, y no la de “*deductivo vinculante*” toda vez que esta resulta aplicable en caso de prestaciones adicionales de obra, ya que solo en este supuesto pueden sustituirse prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; en consecuencia la solicitud presentada por el contratista es una reducción de prestaciones. Por otro lado, en el presente caso no es necesario contar con un informe de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización (GPPR) que otorgue la disponibilidad presupuestal, dada la naturaleza de lo solicitado; no obstante ello, es necesario poner de conocimiento de la GPPR la decisión adoptada en la presente resolución, para sus fines correspondientes;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 03 (Reducción de Prestación Contractual Nº 01) de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2420062, no supera el 25% del monto del contrato original, y que de acuerdo al sustentado técnico de los informes mencionados, la reducción de las prestaciones descritas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes ya mencionados;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, a través del cual el Titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera Nº 03 (Reducción de Prestación Contractual Nº 01) de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PISTAS Y VEREDAS DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER HÉROES DE LA BREÑA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2420062, cuyo presupuesto total a deducir es de S/ 42,080.63 (cuarenta y dos mil ochenta con 63/100 soles) que equivale al 0.63% de incidencia respecto al monto del contrato original, conforme a lo establecido en el Informe Nº 139-2022-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 19 de agosto de 2022 emitido por el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, el mismo que fue ratificado por el Informe Nº 1317-2022-SGSLOP- GOPI/MDCC, e Informe Técnico Nº 165-2022- GOPI-MDCC; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del “expediente técnico” asciende a la suma de S/ 8'041,472.92 (ocho millones cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos con 92/100 soles); y, por otro lado, que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 7'161,473.97 (siete millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos setenta y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

tres con 97/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 6.51% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19 y/u Otros Conceptos	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	6'723,470.81	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 01	411,090.98	No aplica	6.11
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 02	68,992.81	No aplica	1.03
MODIFICACIÓN FÍSICA Y/O FINANCIERA N° 03	-42,080.63	No aplica	0.63
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	7'161,473.97	Acumulado Total 0.00	6.51

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO VIAL HÉROES BREÑA**, conforme a ley; asimismo, una vez realizada, remitir a este despacho del respectivo cargo de notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela

GERENTE MUNICIPAL

Escudo Distrital de Cerro Colorado